



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD MOVIDELNOR E.P.

GERENCIA DE TRANSPORTE

REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE POR PARTE DE LA EPM

VERSIÓN

CÓDIGO

00

GTR-FOR-006

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD

___/___/___

TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE

COOPERATIVA

COMPAÑÍA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

CANTÓN

PROVINCIA

TELÉFONO

DATOS JURÍDICOS

ACUERDO MINISTERIAL N°
(Ministerio de Bienestar Social)

NÚMERO RESOLUCIÓN

FECHA RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
(Superintendencia de Compañías) N°

NÚMERO RESOLUCIÓN

FECHA RESOLUCIÓN

MODALIDAD DE TRANSPORTE

COMERCIAL

PÚBLICO

TIPO DE TRANSPORTE

TAXI EJECUTIVO

TAXI CONVENCIONAL

ESCOLAR E INSTITUCIONAL

TRICIMOTOS

CARGA LIVIANA

COLECTIVO

ÁMBITO DE TRANSPORTE

INTRACANTONAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FECHA NOMBRAMIENTO

TIEMPO VIGENCIA

CÉDULA O RUC

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

TELÉFONO

CELULAR

E-MAIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS PERMISO DE OPERACIÓN GENERADOS POR LA OPERADORA

Formulario según el trámite - Formulario (solicitud) que se encuentran en la página web www.movidelnor.gob.ec. La solicitud debe estar sellada y firmada por el Representante Legal.

1. Nómina de los aspirantes a socios o accionistas donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédula, correos electrónicos y número de teléfono;

2. Nómina de los aspirantes a socios o los accionistas emitida por la autoridad competente;

3. Nombramiento del Representante Legal debidamente registrado: para compañías en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad, y para Cooperativas en el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria;

4. Copia del acuerdo o resolución de constitución de la compañía o cooperativa, o reforma de estatutos de la operadora;

5. Certificación de Implementación del Sistema de Caja Común de la Compañía o Cooperativa de Transporte Terrestre.

6. Copias de licencias de conductor profesional con un mínimo de 0.5 puntos, de los aspirantes, conforme la modalidad de transporte. Si en la modalidad de transporte conforme la ley, reglamento y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito no exige la licencia profesional del socio/accionista, se incorporará la copia del contrato de trabajo registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, y el aviso de entrada al IESS, con un chofer profesional con licencia vigente y con un mínimo de 0.5 puntos, si el accionista no posee licencia profesional;

7. Certificado de conductor emitido por la ANT;

8. Historia laboral del IESS de los aspirantes a socios/accionistas;

| |
|--|
| 9. Declaración juramentada del aspirante a socio o accionista que ingresa, respecto a no incurrir en la prohibición de oligopolio o monopolio conforme lo señala el artículo 53 de la LOTTSV; es decir, ninguna persona natural podrá ser propietaria de más de un vehículo en la misma modalidad de transporte; |
| 10. Copias de las facturas de compra de los vehículos que consten dentro del Cuadro de Homologación de la ANT y/o copias notariadas de los contratos de compra venta con reconocimiento de firmas; |
| 11. Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado de los aspirantes a socios y de la Operadora, que refiera como actividad económica la modalidad de transporte; |
| 12. Copias de las matrículas, permiso de circulación anual y revisión técnica vehicular vigentes de los vehículos, conforme la calendarización referida al último dígito de la placa vehicular |
| 13. Póliza de responsabilidad civil (solo en el caso de que las resoluciones y los reglamentos de cada modalidad de transporte, lo requiera); |
| 14. No adeudar al GAD de la jurisdicción; |
| 15. Patente Municipal de la operadora según la jurisdicción; |
| 16. Certificado de la Compañía o Cooperativa de encontrarse activa y sin obligaciones pendientes, emitida por la autoridad competente; |
| 17. Permiso de uso de suelo emitido por la autoridad competente, dependiendo la modalidad de transporte terrestre; |
| 18. Comprobante de pago del costo de servicio |
| 19. Pago de las tasas respectivas. |
| REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL TRAMITE (EL USUARIO NO DEBE PRESENTAR PERO SI CUMPLIR, SERÁN GENERADOS POR LA COORDINACIÓN DE AGENCIA CANTONAL) |
| 1. Certificación de no ser miembro activo de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, autoridades y servidores públicos de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de los aspirantes a socios/accionistas; |
| 2. Certificado de relación de dependencia laboral vigente, emitido por el Ministerio de Trabajo; |
| 3. Obligaciones patronales de la operadora; y |
| 4. No adeudar a ANT, MOVIDELNOR |
| La solicitud debe ser firmada por el Representante Legal de la compañía/cooperativa, lleno a computadora |
| El peticionario es el único responsable del origen y validez de las firmas, sellos y documentos digitales entregados a la Empresa Pública de Movilidad MOVIDELNOR E.P., establecido para el trámite correspondiente. Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es verdadera y que podrá ser verificada por la EPM MOVIDELNOR E.P, la cual se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas. |
| Art. 140 COA: "Cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que en el término de diez días, subsane su omisión. (...) especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico (...) Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución." |
| Artículo 7 Res 0.18-DIR-2022-ANT.- Trámites realizados por terceras personas. - Los trámites regulados en este Título podrán ser efectuados por el Presidente, Gerente General o socio. Así también el trámite podrá ser realizado por una tercera persona, quien exclusivamente será un familiar directo (primer grado de consanguinidad) o por el cónyuge o conviviente en unión de hecho del interesado, debidamente justificado con la presentación de cédula de ciudadanía u otro documento legal que demuestre el vínculo. Finalmente, los trámites pueden ser efectuados por la quien ejerza funciones de secretaría en la operadora o través de un abogado. En los trámites realizados por terceras personas indicadas en este artículo se deberá presentar una autorización suscrita por el representante legal de la operadora o el interesado, en el cual se detallará el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de la persona autorizada y de quien autoriza. Queda prohibida la tramitación de otras personas que no sean las contempladas en el presente artículo. |
| DIS. GENERAL QUINTA. -REGLAMENTO QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS TITULOS HABILITANTES.- En la gestión de trámites administrativos sobre el otorgamiento de títulos habilitantes se requerirá la actualización de los datos o documentos entregados previamente, cuando estos han perdido vigencia conforme la ley. |
| Si la documentación y datos revisados no están correctos o completos de acuerdo al formulario respectivo, se requerirá al usuario la entrega de la documentación correcta y completa; de ser requerido un documento por parte del área técnica de la empresa pública de movilidad deberá adjuntar al expediente |